



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1.813/

Quillón, 24 MAY 2017

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 2155 de fecha 12.05.2017, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese "**Convenio Programa de apoyo a las buenas prácticas de promoción de la Salud en el modelo de atención de salud integral familiar y comunitaria en la atención primaria**", por un monto de \$ 2.000.000.- (Dos millones de pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/YLF/jsb.

22.05.2017

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



RCR/MMD/thb

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio de fecha 02 de mayo del 2017, relacionado con el Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria en la Atención Primaria, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 11/15 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 2155 12.05.2017

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 02 de mayo del 2017, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual se traspa recursos destinados a las actividades que apuntan al cumplimiento de los objetivos del Programa mencionado; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002 con cargo a los fondos Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria en la Atención Primaria, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. De Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



PCR/MMD/FAR/RPM/MMC

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

En Chillán a dos de mayo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) D. Vladimir Peña Mahuzier, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante la Municipalidad han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte, mensual podrá incrementarse: "En caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de Diciembre 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria"

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1362 del 14 de diciembre de 2016 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$2.000.000.- (Dos millones de pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa "Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria"

CUARTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en dos cuotas, de 70% y 30% respectivamente, la primera contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota contra el informe de grado de cumplimiento del Programa al primer corte emitido por la comuna.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar el 100%, de los recursos entregados para financiar las actividades propuestas en su Plan o planes de Mejora de la o las Buenas Prácticas financiadas:

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE/TITULO BUENA PRÁCTICA	MONTO	ITEM AUTORIZADO (con monto sugerido por ítem)
CESFAM Quillón	Formación de líderes en Estilos de Vida Saludables	\$2.000.000.-	\$1.000.000.- : Equipos audiovisuales \$500.000.- : Material fungible \$500.000.- : Atención a participantes

SEXTA: La evaluación se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación** se realizará **con corte al 30 de septiembre** del año en curso: La comuna presentará al Servicio, con anterioridad al 30 de septiembre, además de las correspondientes rendiciones financieras mensuales, un informe técnico de ejecución de recursos que incluya al menos la siguiente información y adjuntando los medios de verificación:

Establecimiento							
Nombre de la Buena Práctica							
Actividad	Indicador	Verificador	Cronograma	Ítem del gasto. enumerar	Monto presupe stado	Monto ejecutado	Actividad cumplida SI / NO
Responsable del informe (nombre y correo electrónico)							

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del Programa.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de cumplimiento de metas a cumplir	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 50%
<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento igual o mayor a 50% 	0 %
<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento menor a 50% 	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

La **segunda evaluación y final**, se efectuará con **corte al 31 de diciembre** del año en curso, fecha en que la comuna deberá tener ejecutadas el 100% de las acciones comprometidas. La comuna enviará, además de las correspondientes rendiciones financieras mensuales, el informe técnico de ejecución de recursos y los medios de verificación, con anterioridad al 05 de enero de 2018.

SEPTIMA: Los **fondos** traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas. Finalizando el periodo de vigencia, el municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a lo no ejecutado.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en

términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/N°0110 de fecha 20 de enero 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

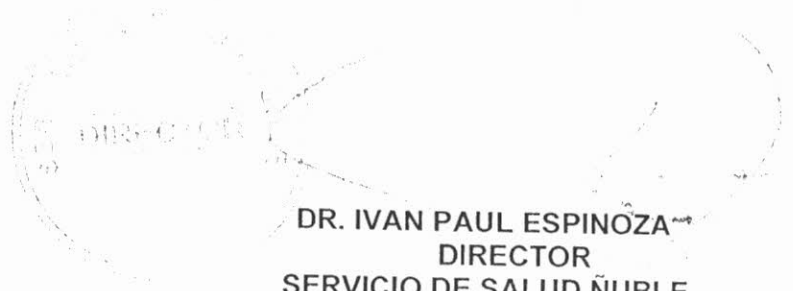
DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

UNDECIMA: Las actividades que asume el Municipio deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre del 2017, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 C.G.R).

Para constancia, firman:



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE